

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio de Matrimonio civil Rad.Nº.2021-00086-00

Atendiendo el escrito de subsanación de la demanda de divorcio contencioso de matrimonio civil, promovida por ISRAEL SUÁREZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA ALICIA OSPINA AGUIRRE, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, presentada por ISRAEL SUÁREZ contra MARÍA ALICIA OSPINA AGUIRRE, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Imprímase al presente asunto las disposiciones generales del Artículo 368 y ss., y especiales de los Artículos 388 y 389 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la demandada MARÍA ALICIA OSPINA AGUIRRE, adjuntando copia de la misma, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Sobre este punto, debe señalarse que el extremo actor acompañó copia de la guía de remisión de la demanda a la demandada, razón por la cual no fue posible determinar si aquella lo recibió, así como tampoco el contenido remitido, razón por la cual deberá la parte actora encargarse de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a los preceptos del Artículo 8 Decreto 806 de 2020. De la anterior diligencia, allegará el respectivo soporte a esta célula judicial.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **49**, hoy, **19 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Ana María Pabón Muñoz

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e65526ff1e9f01bb5379a4438bbdab95ab616b155d646b1e406a0fbef1f54c**
Documento generado en 17/05/2021 03:14:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>